

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
CHILE**

**REF.:MODIFICA CIRCULAR N°1383 DE FECHA 16
DE ABRIL DE 1998, SOBRE TRATAMIENTO
CONTABLE DEL IMPUESTO A LA RENTA E
IMPUESTOS DIFERIDOS.**

Santiago, 12 de enero de 1999.

CIRCULAR N° 1421

Para todas las entidades fiscalizadas por esta Superintendencia.

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, ha considerado conveniente modificar las instrucciones impartidas en los numerales IV y V de la Circular N° 1383 de fecha 16 de abril de 1998, en la forma que se indica a continuación:

1. Sustitúyese el numeral IV sobre "Vigencia" por el siguiente:

"Las instrucciones impartidas por medio de esta Circular serán aplicables a partir de los estados financieros finalizados al 30 de septiembre de 1999.

2. Sustitúyese el numeral V sobre "Disposición Transitoria" por el siguiente:

"Durante el ejercicio 1998 y primer semestre de 1999 las sociedades deberán considerar la aplicación del criterio establecido en el Boletín Técnico N° 60 sobre impuesto a la renta e impuestos diferidos señalado precedentemente, sólo para efectos de carácter informativo, sin afectar contablemente los estados financieros correspondientes. En consecuencia, en los estados financieros trimestrales y anuales referidos al año 1998 y trimestrales referidos al 31 de marzo y 30 de junio de 1999, se deberá proporcionar la información requerida en la presente circular sólo en nota explicativa"


DANIEL YARUR ELSACA
SUPERINTENDENTE

La circular anterior fue enviada a todos los fondos solidarios de crédito universitario.